



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 04/02/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de BeautyCom España, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal [www.birchbox.es](http://www.birchbox.es), del que es responsable BeautyCom España, S.L.U. (en adelante BirchBox), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó una suscripción anual al servicio de envío de cajas. Según alega la particular, este servicio fue renovado en diciembre de 2015, por un importe de 109,45 Euros. Por ello, afirma que contactó con la reclamada para cancelar la renovación y la particular devolvió la caja recibida. No obstante, afirma que en enero recibió una nueva caja, que también devolvió. No conforme, la reclamante solicita la devolución del importe de la renovación, así como el abono del importe correspondiente al envío de las cajas 4,67 Euros y unas disculpas por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a BirchBox, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, BirchBox va a proceder al abono de 97,45 Euros a la PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de BirchBox del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/02/2016.

BeautyCom España, S.L.U.